CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN), domiciliado en el Km. 14 de la Ruta N° 2 "Mcal. Estigarribia" y Cnel. Caprille, de la ciudad de San Lorenzo, representado para este acto por el Director Nacional de Transporte, Abog. Víctor Daniel Arce González, con Cedula de Identidad N° 2.391.595, denominado en adelante el LOCATARIO, por una parte, y, por la otra, el Señor Víctor Diosnel Ozuna Martínez, con Cédula de Identidad N° 4.342.291, domiciliada en Palmeral c/ Delfin Arguello a 400 mts de Avda. La Victoria, Casa N° 1474, ciudad de San Lorenzo, denominada en adelante el LOCADOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ALQUILER PARA DEPOSITO DE DOCUMENTACIONES Y CORRALON PARA VEHÍCULOS EN INFRACCIÓN"; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La presente Contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el LOCADOR y el LOCATARIO, en relación al servicio, según la Resolución de Adjudicación N° 288 de fecha 20 de agosto del 2.012.----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LOCACIÓN DE INMUEBLE "CONTRATO DE ALQUILER PARA DEPOSITO DE DOCUMENTACIONES Y CORRALON PARA VEHÍCULOS EN INFRACCIÓN", aprobada por el LOCATARIO, según Resolución N° 199 de fecha 29 de junio de 2012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Los Documentos del Contrato son los siguientes:
a) La Resolución de Adjudicación N° 288 de fecha 20 de agosto de 2012.----------
b) El presente texto de Contrato.----------

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo, y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la prestación del servicio y estos se obligan a respetarlos.----------

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el precio mensual del Alquiler es la suma de G. 7.100.000.- (Guaraníes siete millones cien mil), por doce meses, totalizando la suma de G. 85.200.000.- (Guaraníes ochenta y cinco millones doscientos mil) determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del LOCADOR y a la cantidad adjudicada por Resolución.----------

Queda entendido que EL LOCADOR, se compromete a abonar por los servicios básicos (agua corriente, luz eléctrica, teléfono y recolección de basuras).----------

CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO El LOCADOR se compromete a entregar los servicios conforme a lo establecido en la Invitación para el Llamado, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta que forma parte del presente contrato.----------

CLAUSULA QUINTA: CREDITOS PRESUPUESTARIOS El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 250 "Alquiler de Local" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30), Recursos Institucionales.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID N° 233.431.----------

Abog. Daniel Arce G.
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

CLAUSULA SEXTA: El precio del alquiler será abonado en pagos semestrales, previa presentación de la factura correspondiente por parte del LOCADOR.----------

A los efectos de este contrato y en aplicación del Artículo 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley 3.439/07, EL LOCATARIO retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente a cobro EL LOCADOR.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente contrato será plurianual con vigencia de 12 (doce) meses desde el 01 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013. La vigencia del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2013 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.----------

CLAUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL SERVICIO: El servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el presente llamado, así como con la Oferta presentada por el LOCADOR, de acuerdo a dichos documentos el suministro comprende el material concursado que deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo. ----------

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR: EL LOCADOR, se obliga a cumplir con todos los términos del presente contrato, y las disposiciones conexas emergentes de las decisiones de las Autoridades Superiores del LOCATARIO, relativo al objeto del contrato, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del LOCATARIO o del LOCADOR. También podrá rescindirse por suspensión de los pagos por más de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la recepción definitiva de los servicios realizados, dispuestas por el LOCATARIO sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al LOCATARIO a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento por parte del LOCADOR de las obligaciones contractuales.----------

b) Atrasos comprobados e imputables al LOCADOR en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.----------

c) Si el LOCADOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.---------- ----------

ABG. Daniel Arce Cáceres
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

d) Si se demostrara la colusión o fraude del LOCADOR con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Dirección Nacional de Transporte, o con personal perteneciente a la misma.----------

Si EL LOCATARIO decidiera rescindir el contrato por culpa del LOCADOR, notificará dicha determinación a la misma y esta surtirá efecto de inmediato.----------

En lo referente a la rescisión de Contratos por parte del LOCADOR, deberá observarse el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISION DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL LOCATARIO. Dará lugar la rescisión del contrato por responsabilidad del LOCATARIO, si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en el pago de cualquier obligación que el LOCADOR deba efectuar derivado de este contrato en las condiciones y formas establecidas en la cláusula cuarta.----------

La obligación por parte del LOCATARIO, se configurará desde el momento que se haya realizado la recepción definitiva de los trabajos, servicios y/o bienes que fueran adjudicados.---

Si EL LOCADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al LOCATARIO, dentro del plazo de 20 (veinte) días y esta deberá pronunciarse. De ser aceptada la rescisión del contrato, ésta surtirá efecto inmediato, y de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción de la ciudad de San Lorenzo. Determinada la rescisión, se procederá según lo estipulado en la última parte de la cláusula anterior.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS. El procedimiento de rescisión de Contratos, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) Se iniciara a partir de que al LOCADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.----------

2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso y ----------

3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LOCADOR dentro de los quince días hábiles siguientes al incumplimiento del LOCADOR.----------

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios fijados en el encabezamiento del presente documento.----------

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a los Tribunales Ordinarios, con asiento en la ciudad de San Lorenzo.----------

Abog. Daniel Arce G.
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LO CUAL, EL LOCATARIO Y EL LOCADOR, suscriben el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil doce.----------

POR EL LOCADOR

Abog. Daniel Arce G.
Director de Consejo Directivo Nacional
Dirección Nacional de Transporte
POR EL LOCATARIO